

# Reglamento Interno de la Secretaría Técnica



**OCOYOACAC**  
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL  
2022-2024

Marzo, 2023



**OCOYOACAC**  
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL  
2022-2024

© H. Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac,  
Estado de México. 2022-2024  
Secretaría Técnica  
Plaza de los Insurgentes No. 1, Col Centro, Ocoyoacac,  
México C.P. 52740  
Teléfono (728) 10-66-630  
[secretaria.technica@ocoyoacac.gob.mx](mailto:secretaria.technica@ocoyoacac.gob.mx)  
marzo de 2023  
Impreso y hecho en Ocoyoacac, México



**OCOYOACAC**  
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL  
2022-2024

## Contenido

	Página
Introducción	3
<b>TÍTULO UNICO</b>	
<b>ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO</b>	4
CAPITULO PRIMERO	
<b>Disposiciones Generales</b>	4
CAPÍTULO SEGUNDO	
<b>De la Secretaría Técnica</b>	6
CAPITULO TERCERO	
<b>De las Coordinaciones a Cargo de la Secretaría Técnica</b>	7
CAPITULO CUARTO	
<b>De la Suplencia del Titular</b>	8
Directorio	10
Validación y autorización	11
Actualización	12



**OCOYOACAC**  
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL  
2022-2024

## INTRODUCCIÓN

El contenido del presente reglamento establece los lineamientos que regulan la estructura y funcionamiento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Ocoyoacac, esto es de acuerdo al Bando Municipal de la Administración 2022-2024; y de igual manera establece las funciones, atribuciones y responsabilidades de la Secretaria Técnica.



## REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA TÉCNICA

### TÍTULO ÚNICO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Secretaría Técnica del Ayuntamiento de Ocoyoacac.

**Artículo 2.** La Secretaría Técnica del Ayuntamiento es una unidad administrativa dependiente directamente de la Presidencia Municipal, que tiene a su cargo los asuntos de relevancia.

**Artículo 3.** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Comisión:** Conjunto de personas elegidas para realizar una determinada labor en representación de un colectivo.
- II. **Manual:** Documento formal donde se concentra información importante del área o unidad administrativa.
- III. **Mejora regulatoria:** Conjunto de acciones que realiza el gobierno para mejorar la manera en que regula o norma las actividades del sector privado y en general, en que interviene la sociedad.



**OCOYOACAC**  
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL  
2022-2024

- IV. **Organigrama:** Es una guía que representa gráficamente la estructura orgánica interna y formal de una unidad administrativa de manera objetiva y global, la cual refleja en forma esquemática los niveles de las unidades administrativas y orgánicas, así como las líneas de autoridad y de asesoría.
- V. **POA:** Programa operativo anual.
- VI. **Procedimiento:** Serie de pasos claramente definidos, que permiten trabajar correctamente, disminuyendo la probabilidad de error, omisión o de accidente.

**Artículo 4.** La Secretaría Técnica conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal y con sustento legal del Bando Municipal, así como el seguimiento de los acuerdos en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

**Artículo 5.** Para el estudio, planeación y evaluación de los asuntos de su competencia, el Secretario Técnico se auxiliará de las Coordinaciones siguientes:

- I. Coordinación de La Mejora Regulatoria

La Secretaría Técnica contará con las coordinaciones que le sean autorizadas, cuyas funciones y disposiciones normativas se establezcan en el Manual de Organización, asimismo, se auxiliará de los servidores públicos a su cargo que requiera y de las áreas competentes necesarias.



## CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

**Artículo 6.** El estudio, planeación y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría Técnica, corresponden originalmente al Secretario Técnico, quien podrá delegar sus facultades en los servidores públicos a su cargo, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley o del presente reglamento deban ser ejercidas en forma directa por él.

**Artículo 7.** Corresponde de manera directa al secretario Técnico:

- I. Fijar, dirigir y controlar la política general de la Secretaría Técnica.
- II. Identificar y proponer asuntos para la agenda política y de gestión gubernamental, acerca de temas relevantes y estratégicos del quehacer público que deban ser considerados por el presidente municipal constitucional en el ejercicio de sus funciones.
- III. Solicitar datos e información a las Direcciones de la Administración a fin de conocer el avance de sus planes de trabajo y de programas que de estos deriven.
- IV. Informar al Presidente Municipal de la situación que guarda el cumplimiento de los compromisos, acuerdos e instrucciones de las Direcciones.
- V. Proponer al Presidente Municipal en su caso, la realización de reuniones de gabinete, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.
- VI. Promover la celebración de reuniones con las dependencias y organismos auxiliares para la atención de compromisos, acuerdos e instrucciones del Gobierno Municipal de Ocoyoacac.
- VII. Informar al presidente municipal de los resultados obtenidos en programas y proyectos de alto impacto social.



**OCOYOACAC**  
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL  
2022-2024

- VIII. Promover el desarrollo institucional, a través de la implementación, ejecución y seguimiento de los programas interinstitucionales.
- IX. Proponer al Presidente Municipal, estrategias y acciones para atender asuntos de carácter económico, social y político de la entidad.
- X. Aprobar la organización de la Secretaría Técnica, así como sus Manuales de Organización y Procedimientos.
- XI. Establecer en el ámbito de su competencia lineamientos, criterios, sistemas y Procedimientos de carácter técnico que rijan a la Coordinación de la Mejora Regulatoria.
- XII. Acordar con el Presidente Municipal el nombramiento del titular de la Mejora Regulatoria.
- XIII. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS COORDINACIONES A CARGO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

**Artículo 8.** La Secretaría Técnica podrá contar con las áreas administrativas que al efecto apruebe el ayuntamiento y que permita el presupuesto, mismas que podrán establecer en el ámbito de su competencia lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico en coordinación con el personal de la Secretaría Técnica, de acuerdo con la estructura de organización autorizada.

**Artículo 9.** De manera general corresponderá a las Coordinadores las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el desempeño de las funciones encomendadas.



**OCOYOACAC**  
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL  
2022-2024

- III. Someter a la consideración del Secretario Técnico proyectos y acuerdos relacionados con la unidad a su cargo.
- IV. Proponer al Secretario Técnico modificaciones administrativas que tiendan a lograr el mejor funcionamiento de la coordinación a su cargo.
- V. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia.
- VI. Proporcionar, previo acuerdo del Secretario Técnico la información de datos o la cooperación técnica que les sea requerida por otras dependencias.
- VII. Formular informes que les solicite el Secretario Técnico.
- VIII. Representar al Secretario Técnico en los asuntos que éste le encomiende e informarle sobre su cumplimiento.
- IX. Las demás que les confieran las disposiciones legales y aquéllas que les encomiende el Secretario Técnico.

#### **CAPÍTULO IV DE LA SUPLENCIA DEL TITULAR**

**Artículo 10.** El Secretario Técnico por causas de fuerza mayor, podrá ser suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público que la persona titular de la Presidencia Municipal.

**Artículo 11.** En ausencias mayores de 15 días, por la persona que designe determine el Ayuntamiento en términos de la Ley Orgánica Municipal.



## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Publíquese el presente reglamento en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno Municipal de Ocoyoacac”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El presente reglamento surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la gaceta municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Cualquier asunto en trámite se sustanciará hasta su conclusión, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes hasta antes de surtir efectos este reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía emitidas con anterioridad al presente ordenamiento jurídico.



**OCOYOACAC**  
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL  
2022-2024

## Directorio

**C. Samuel Verdeja Ruiz**  
Presidente Municipal Constitucional

**Lic. Javier Sierra Acosta**  
Secretario del Ayuntamiento

**Lic. Marco Antonio Martínez García**  
Secretario Técnico



**OCOYOACAC**  
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL  
2022-2024

## Validación y Autorización

Autorizó

Validó

(Rúbrica)

**C. Samuel Verdeja Ruíz**

Presidente Municipal Constitucional

(Rúbrica)

**Lic. Javier Sierra Acosta**

Secretario del Ayuntamiento

Revisó y Elaboro

(Rúbrica)

**Lic. Marco Antonio Martínez García**

Secretario Técnico



**OCOYOACAC**  
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL  
2022-2024

## Actualización

<b>Fecha de Actualización</b>	<b>Modificaciones Realizadas</b>	<b>Descripción de la Actualización</b>